

h69-3-

## SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), certifico que en referencia a la acción Nro. 1880-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por Jaime Patricio Chiriboga Guerrero, en contra de la sentencia de 1 de agosto del 2012, dictada por el Juzgado de Trabajo de Latacunga, dentro del juicio de trabajo Nro. 0199-2011, mediante la cual se resolvió aceptar parcialmente la demanda y se dispone que el señor Chiriboga Guerrero, representante legal de la Exportadora P.CH.G., pague al señor Byron Fernando Quiñónez Troya, la cantidad de USD. 14.334,76 dólares, más los intereses que serán calculados una vez que se ejecute la sentencia, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Ouito, D. M., Noviembre 26 del 2.012

Dr. Jaime Pozo Charnorro

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

JPCH/LFJ

